


MARIA CLAUDIA BORJA CALDERIN
SECRETARIA- E



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491- j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cereté, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE: COOAGRODESCOR
DEMANDADO: MARIA DEL SOCORRO RAMOS REGINO
RADICADO No.231624089001-2020-00174

En escrito que antecede, la parte demandada coadyuvada por el demandado solicita al despacho la terminación del proceso previa entrega de los siguientes depósitos judiciales a la parte ejecutante.

# Titulo	Nombre del demandado a quien le descontaron	Valor Titulo
0000114171	EDGAR MAURICIO NARANJO GERMAN	\$ 710.898.
0000115157	EDGAR MAURICIO NARANJO GERMAN	\$ 710.898.
0000115788	EDGAR MAURICIO NARANJO GERMAN	\$ 710.898.
0000117175	EDGAR MAURICIO NARANJO GERMAN	\$ 711.517.
0000117620	EDGAR MAURICIO NARANJO GERMAN	\$ 711.517.
0000118075	EDGAR MAURICIO NARANJO GERMAN	\$ 711.517.
0000116701	EDGAR MAURICIO NARANJO GERMAN	\$ 271.338.

VALOR TOTAL TITULOS A ENTREGAR \$ 4.538.583.

Dicha solicitud es procedente, pues el demandado **EDGAR MAURICIO NARNAJO GERMAN** a quien se le han descontados los depósitos judiciales coadyuva la solicitud, y se debe aceptar la renuncia a término de notificación y ejecutoria del auto favorable, una vez verificada la entrega de los mismos se procederá a la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los demandados.

RESUELVE:

1°. ORNEDASE la entrega a la parte ejecutante **COOAGRODESCOR** por intermedio de su apoderado judicial **DR POMPILIO DIAZ RICARDO**, de los siguientes depósitos judiciales descontados al demandado **EDGAR MANURCIO NARNAJO GERMAN** identificado con cédula de ciudadanía no 2.757..990;

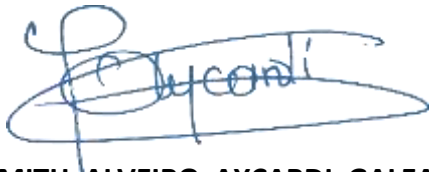
427150000114171	\$ 710.898,00
427150000115157	\$ 710.898,00
427150000115788	\$ 710.898,00
427150000116701	\$ 271.338,00
427150000117175	\$ 711.517,00
427150000117620	\$ 711.517,00
427150000118075	\$ 711.517,00

2°. Efectuado lo anterior decretase la terminación del presente proceso y levantamiento de las medidas cautelares.

3°. Aceptase la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del auto favorable.

CUMPLASE

EL JUEZ,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

YAMITH AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e926d0b3759c84ff2853f1d54c97a6c71d104b18b72f65d42a4d490b651bea**
Documento firmado electrónicamente en 07-05-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>